



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0106-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 014-2021-MPH-BCA/GDS/SGPS/ASS, de fecha 25.01.2021, el Informe N° 60-2021-MPH-BCA/GDS-SGPS, de fecha 26.01.2021, Informe N° 032-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 26.01.2021, el Informe N° 44-2021-MPH-GPPYM, de fecha 04.02.2021, el Memorandum N° 08-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 08.02.2021, el Informe N° 021-2021-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS, de fecha 10.02.2021, el Informe N° 95-2021-MPH-BCA/GDS-SGPS y el Informe N° 68-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 11.02.2021, sobre aprobación de la Directiva “Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 014-2021-MPH-BCA/GDS/SGPS/ASS, de fecha 25.01.2021, la responsable de Asistencia Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se dirige al Sub Gerente de Programas Sociales, haciendo llegar la Directiva “Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca” actualizada, para su aprobación, a fin de poder trabajar integralmente con las demás Gerencias correspondientes, la cual podría realizarse, previas coordinaciones, en el menor tiempo posible;

Que, con Informe N° 60-2021-MPH-BCA/GDS-SGPS, de fecha 26.01.2021, el Sub Gerente de Programas Sociales, Prof., Gilberto Ruiz Pérez se dirige al Gerente de Desarrollo Social, a fin de hacer llegar la propuesta de la nueva Directiva “Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”, para revisión de las gerencias correspondientes;

Que, con Informe N° 032-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 26.01.2021, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige al Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, solicitando se realice un informe de viabilidad a fin de saber si la Directiva “Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”, está dentro de los parámetros presupuestales, de acuerdo a ley;

Que, con Informe N° 44-2021-MPH-GPPYM, de fecha 04.02.2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se dirige al Gerente de Desarrollo Social, a fin de manifestar se realizó la revisión y actualización de la Directiva “Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”. Asimismo, sugiere algunos puntos, previa revisión y autorización del área usuaria;

Que, con Memorandum N°08-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 08.02.2021, el Gerente de Desarrollo Social se dirige a la Responsable de Asistencia Social, a fin de solicitar se sirva realizar el levantamiento de observaciones según las precisiones efectuadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y modernización;

Que, con Informe N° 0021-2021-MPH-BCA/GDS-SGPS-ASS, de fecha 10.02.2021, la Responsable de Asistencia Social se dirige al Sub Gerente de Programas Sociales, a fin de hacer llegar la Directiva “Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”, actualizada con el levantamiento de observaciones;

Que, con Informe N° 95-2021-MPH-BCA/GDS-SGPS, de fecha 10.02.2021, el Sub Gerente de Programas Sociales, se dirige al Gerente de Desarrollo Social, a fin de hacer llegar Directiva “Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”, para su trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, la Directiva "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", tiene como objetivo: Establecer el procedimiento administrativo, para el otorgamiento, control y evaluación de las subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a favor de personas naturales en extrema pobreza, a fin de socorrer la necesidad de cubrir determinados gastos, organizaciones sociales sin fines de lucro, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de interés público, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio;

Que, con Informe N° 68-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 11.02.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina que se declare PROCEDENTE la aprobación de la Directiva "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca";

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2021-MPH-BCA - "Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", la misma que consta de V títulos, 13 artículos y 05 anexos, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Mario Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

Juntos lograremos la transformación
de la Provincia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BAMBAMARCA



DIRECTIVA N°001 – 2021 – MPH – BCA

**“PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-
BAMBAMARCA”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BAMBAMARCA



DIRECTIVA N°001-2021-MPH-BCA

“PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA”

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO

Regular el procedimiento administrativo para el otorgamiento, control y evaluación de las subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, a favor de personas naturales en extrema pobreza, a fin de socorrer la necesidad de cubrir determinados gastos; con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y condiciones que permitan el ordenamiento administrativo, control y responsabilidades en las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, que intervienen en el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N°27785 - Ley de Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Artículo 4°.- ALCANCE

A toda autoridad, funcionario, directivo y/o servidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca que participe en los procedimientos administrativos para el otorgamiento de subvenciones sociales.

Artículo 5°.- VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 6°.- DEFINICIONES

Cuando en la presente directiva nos referimos a:

- LA MUNICIPALIDAD:** Debe entenderse que se refiere a la Municipalidad de Provincial Hualgayoc - Bambamarca.
- BENEFICIARIO:** Debe entenderse que se refiere a la persona natural o unidad familiar en condiciones de extrema pobreza, que excepcionalmente recibe apoyo social de **LA MUNICIPALIDAD**, en atención a solicitud sustentada.
- POBREZA EXTREMA:** Debe entenderse que se refiere al estado más grave de pobreza, cuando una persona no puede cubrir su canasta básica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



alimentos, ni satisfacer sus necesidades de beber agua potable, dormir bajo techo, tener acceso a la atención sanitaria y a la educación.

- d) **SUBVENCIÓN:** Debe entenderse que se refiere al otorgamiento en bienes y/o servicios que se entrega con fines benéficos o sociales que contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter asistencial-social sin fines de lucro, cuyo uso está sujeto a control.
- e) **SUBVENCIÓN SOCIAL:** Debe entenderse que se refiere a la ayuda excepcional de carácter social que brinda **LA MUNICIPALIDAD** a personas naturales en condición de pobreza extrema, con fines sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos de urgencia en alimentos, otros bienes y/o servicios, indispensables para la subsistencia.
Los tipos de Subvenciones Sociales a otorgar son:

- e.1 **Para Asistencia médica:** otorgada para cubrir gastos de: hospitalización, tratamiento médico, medicamentos, exámenes clínicos, por casos de salud y otros bienes y servicios de asistencia de salud.
- e.2 **Para Servicios Funerarios:** otorgada para apoyar en parte de los gastos por servicios funerarios (ataúd, alquiler de capilla ardiente, compra de cirios, alimentos, etc.) siempre y cuando no cuenten con el Seguro Integral de Salud (SIS) ni sus familiares directos estén afiliados a ESSALUD.
- e.3 **Para personas en estado de abandono:** otorgada a las víctimas de un acto de desamparo por parte de su familia o por carecer de ella, omisión familiar cuyo incumplimiento pone en peligro su bienestar físico, mental y social. El apoyo puede ser con alimentos, colchones, utensilios de cocina, calamina, frazadas u otros de naturaleza similar.
- e.4 **Otras subvenciones:** que se otorgarán exclusivamente por emergencia temporal donde exista peligro la vida de la persona o la familia, consistente en víveres o productos de primera necesidad.

TÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES

Artículo 7º.- REQUISITOS

La solicitud debe adjuntar la siguiente información:

- Copia del DNI vigente y copia del DNI del representante, en caso de ser personas incapaces (tutor o curador)
- Dirección actual de la persona solicitante.
- Tipo de subvención solicitada. (Artículo 6º, inciso e)
- Describir de la razón por la que solicita la subvención social y adjuntar la documentación que sustente o justifiquen la solicitud.
- Firma y/o huella digital del solicitante mayor de edad (en el caso de ser persona analfabeta solo consignará su huella digital) o del tutor o curador.
- Email o número telefónico de referencia.







Artículo 8º.- CONDICIONES

Para el otorgamiento de una subvención social deberá cumplirse las siguientes condiciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 8.1 El beneficiario debe ser residente de la Provincia de Hualgayoc, caracterizados y registrados en la clasificación socioeconómica (CSE) del SISFOH, en condición de extrema pobreza.
- 8.2 El representante de la organización social de la comunidad, centro poblado, caserío, distrito (Juez de paz, agente Municipal, presidente de rondas, teniente gobernador y/o líderes de la comunidad), mediante documento simple puede avalar o acreditar la situación en la que se encuentra el solicitante, emitiendo para ello la certificación o constancia correspondiente.
- 8.3 Se priorizará las subvenciones de acuerdo a los siguientes casos.
- Salud
 - Alimentación
 - Abrigo
 - Fallecimiento
 - Discapacidad grave.
- 8.4 Para los casos de salud y sepelio de familiares directos (se adjuntará el original de certificado médico o informe médico, recetas médicas originales, boletas de gastos originales, fotografías en caso de que el paciente se encuentre en hospital fuera de nuestra localidad, copia del certificado de defunción, etc.)
- 8.5 Presentar los documentos que acrediten la situación real del beneficiario, ingreso económico o declaración jurada de carecer de ingresos, en aplicación de la TUO de Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con cargo a la verificación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 8.6 Las subvenciones sociales pueden ser entregados en el domicilio de los beneficiarios, según la distancia y opinión del área de Asistencia Social de **LA MUNICIPALIDAD**.

Artículo 9°.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

- 
- 
- 9.1 La solicitud de subvención social se presenta en la Oficina de Trámite Documentario o mediante la Mesa de Partes Virtual de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que la documentación se encuentre incompleta, se notificará y/o dejara constancia en el cargo del solicitante, otorgándole un plazo de dos días hábiles para la subsanación. Dicho expediente se deriva directamente al Área de Asistencia Social para su revisión y tramitación que corresponda.
- 9.2 Cuando la recepción es mediante la Mesa de Partes Virtual, el plazo para subsanar se inicia automáticamente a partir de la fecha de registro.
- 9.3 El Área de Asistencia Social, realizará la inspección al domicilio del solicitante y aplicará la ficha socioeconómica, información que servirá para el informe social correspondiente, la misma que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles. El informe contendrá la situación social y económica del beneficiario, el motivo por el cual requiere la ayuda, las verificaciones in situ, pudiendo acompañar dicho informe de nuevas evidencias como fotografías, videos, etc. Así como las sugerencias y recomendaciones del caso.
- 9.4 Es responsabilidad del Área de Asistencia Social de **LA MUNICIPALIDAD** formular, presentar y sustentar el informe final para el otorgamiento de la subvención social.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



9.5 El monto de la subvención social, será propuesta mediante la evaluación realizada por el Área de Asistencia Social. Dicho monto no puede ser mayor al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

9.6 El informe emitido por el Área de Asistencia Social, que resulte improcedente para el otorgamiento de la subvención social, será archivado en la misma Área y se comunicará al interesado. En estos casos, es competencia del Área de Asistencia Social evaluar y gestionar el acceso del solicitante a otros programas de apoyo.



9.7 El informe que resulte favorable para el otorgamiento de la subvención social se remite a la Sub Gerencia de Programas Sociales para validación y a la Gerencia de Desarrollo Social para conformidad. Dicha Gerencia solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe de disponibilidad presupuestal y la certificación de crédito presupuestario.

9.8 Las subvenciones sociales se financian exclusivamente con recursos directamente recaudados de **LA MUNICIPALIDAD**.

9.9 Con el informe de disponibilidad presupuestal y la certificación de crédito presupuestario otorgada, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del otorgamiento de la subvención social, quien puede requerir opinión técnica legal para emitir la Resolución de Gerencia Municipal.

9.10 Mediante Resolución de Gerencia Municipal se aprueba el otorgamiento de subvenciones sociales.

9.11 La Resolución de Gerencia Municipal se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, para el procedimiento administrativo de ejecución a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

9.12 La Subgerencia de Tesorería en coordinación con el área de Asistencia Social, determinará el procedimiento para realizar el giro correspondiente, el cual debe incluir el llenado del ACTA DE COMPROMISO (Anexo N° 01).

TÍTULO III : DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

Artículo 10°.- RENDICION DE CUENTAS

10.1 El encargado de rendir y/o el responsable del Área de Asistencia Social, tiene un plazo máximo de siete (07) días hábiles, para realizar la rendición por las subvenciones sociales otorgadas, ante la Sub Gerencia de Contabilidad, adjuntando los documentos sustentatorios (ANEXO 02) y los comprobantes de pago originales, los cuales deben estar emitidos a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**.




10.2 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará y validará que la rendición por las subvenciones sociales otorgadas, sean fehacientes y cumplan con las formalidades consideradas en el Reglamento de Comprobantes de Pago según Resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N°007-99-SUNAT y las normas tributarias vigentes.








MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



- 
- 
- 
- 10.3 En el caso de no realizarse la rendición o los comprobantes de pago presenten deficiencias, borrones y/o adulteración, sus importes serán considerados como NO RENDIDOS, siendo obligatorio realizar la devolución, por el importe que no se ha sido debidamente rendido.
- 10.4 Tomando en consideración la urgencia y naturaleza de la subvención, así como las formalidades que obedece el trámite para su otorgamiento, la Sub Gerencia de Contabilidad puede recepcionar comprobantes de pago señalados en el párrafo anterior desde la fecha de emisión del informe de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Social, dependiendo la naturaleza de la solicitud. Luego el informe de rendición se remite a la Sub Gerencia de Tesorería para su archivo correspondiente y éste hará llegar una copia simple de la rendición al Área de Asistencia Social.
- 10.5 Una vez cumplido el plazo y de no haberse realizado la rendición de cuentas, se procederá a informar a la Gerencia de Administración y Finanzas, para las acciones de recupero que correspondan.

Artículo 11°.- DEL CONTROL

- 
- 
- 
- 11.1 La Subgerencia de Tesorería, mediante reporte mensual informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, de los giros y rendiciones de las subvenciones sociales otorgadas.
- 11.2 Es responsabilidad de la Sub Gerencia de Programas Sociales realizar en forma periódica y obligatoria, el seguimiento y monitoreo de las subvenciones sociales, garantizando que haya cumplido la finalidad para la cual han sido otorgados.
- 11.3 Para efectos de control, la Sub Gerencia de Programas Sociales apertura y mantiene actualizado un libro de registros legalizado donde se evidencie y registre detalladamente todas las subvenciones sociales otorgadas.
- 11.4 Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social supervisar periódicamente el procedimiento del otorgamiento de subvenciones sociales y evaluando el impacto de los mismos.

TÍTULO IV: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 12°.- Es responsabilidad del personal de **LA MUNICIPALIDAD** que participa del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones sociales, actuar con diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones exigibles, de acuerdo a las normas y reglas pertinentes.

Artículo 13°.- El incumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, ocasiona responsabilidad y/o sanciones administrativas; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BAMBAMARCA



TÍTULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Ningún beneficiario puede recibir más de una subvención social por año.

SEGUNDA.- Si no existe disponibilidad presupuestal y se compruebe el estado crítico y la necesidad urgente de atender la subvención social, la Alta Dirección puede autorizar las respectivas modificaciones presupuestarias.

TERCERA.- Cuando el Área de Asistencia Social está imposibilitada de ejecutar la subvención social, la Sub Gerencia de Programas Sociales asume dichas funciones, conforme al procedimiento establecido en la presente Directiva.

CUARTA.- Excepcionalmente y cuando de la subvención social depende la vida del beneficiario, puede autorizarse que el monto de la subvención social ascienda hasta el doble del importe a que se refiere el numeral 9.5) de la presente Directiva.

QUINTA.- Es responsabilidad del Área de Asistencia Social coordinar con las otras dependencias, que pueden apoyar complementariamente para atender a los solicitantes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BAMBAMARCA



ANEXOS

- **Anexo N° 01:** Diagrama de flujo del procedimiento para el otorgamiento subvenciones sociales
- **Anexo N° 02:** Declaración jurada para personas jurídicas de no contar con recursos económicos y de no haber recibido apoyo comunal de la Municipalidad provincial de Hualgayoc – Bambamarca
- **Anexo N° 03:** Acta de compromiso
- **Anexo N° 04:** Acta de entrega de la subvención
- **Anexo N° 05 :** Formato de Rendición



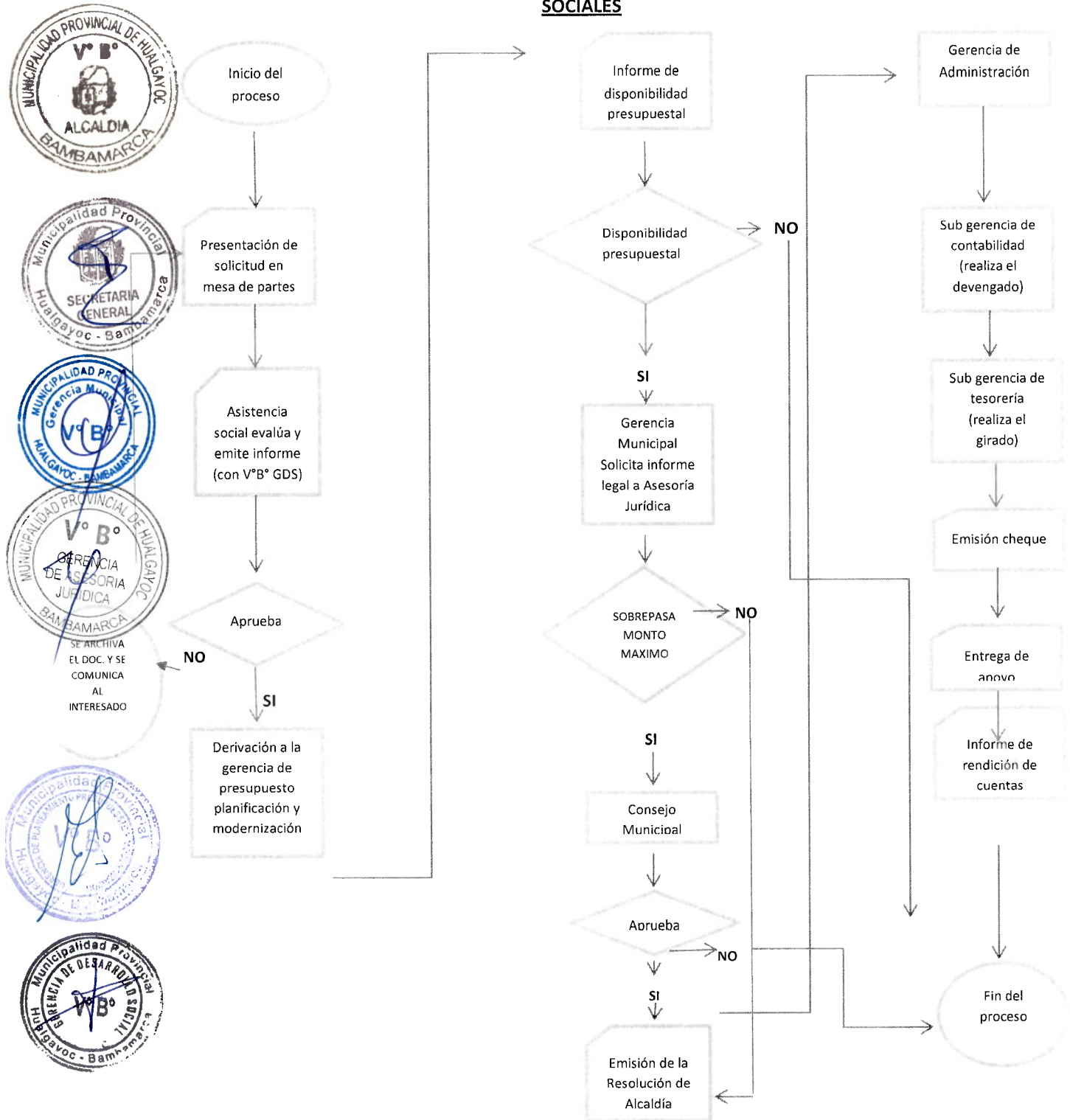


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



ANEXO N° 01

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BAMBAMARCA



ANEXO N°02

DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON INGRESOS

Señor:

Dr. Marco Antonio Aguilar Vásquez

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

Yo, _____ identificado (a)
con D.N.I. N° _____, domiciliado (a) en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Ser persona natural domiciliada en la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, encontrándome en situación de pobreza con indicadores de riesgo social, necesidades básicas insatisfechas, y carezco de ingresos económicos que permitan mi desarrollo integral, social y cultural.

En señal de conformidad y veracidad de la presente DECLARACIÓN JURADA estampo mi firma y huella digital, sometiéndome a las sanciones de ley en caso de falsedad, según lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Bambamarca ____ de ____ del ____

FIRMA y HUELLA DIGITAL
DNI N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BAMBAMARCA



ANEXO N° 03

ACTA DE COMPROMISO

Señor:

Dr. Marco Antonio Aguilar Vásquez
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

Por el presente documento

Yo, _____
Identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____,

Declaro que se me otorga la Subvención Social por un importe de S/. _____, según Comprobante de Pago N° _____ y con pleno conocimiento firmo la presente Acta de Compromiso de rendir cuenta documentada, comprometiéndome a cumplir con las siguientes obligaciones:

- La rendición de cuentas será presentada a la Asistente Social (Sub-Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca
- La documentación sustentatoria de las rendiciones de Cuentas será presentada en originales y copias fotostáticas debidamente fedateadas.
- En caso excepcional y por motivos debidamente comprobados de la imposibilidad de cumplir con el literal precedente, presentare una DECLARACION JURADA a efectos de realizar la rendición de cuenta solicitada. La Declaración Jurada será un máximo de 10.00% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente.
- El plazo máximo para la rendición de cuentas será de seis (06) días hábiles posteriores a la culminación del acto para el cual se me otorgo la subvención social.
- En el caso que no realice la rendición o los Comprobantes de Pago presenten deficiencias, sus importes serán considerados como NO RENDIDOS, y solo por el monto que no haya sido debidamente sustentado, estaré obligado a realizar la devolución total de los recursos financieros no rendidos.
- De ser el caso, reconozco y acepto mi Responsabilidad respecto al incumplimiento relacionado con la presente Directiva.

En señal de conformidad y veracidad de la presente DECLARACIÓN JURADA estampo mi firma y huella digital, sometiéndome a las sanciones de ley en caso de falsedad, según lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Bambamarca ____ de ____ del ____

FIRMA Y HUELLA DIGITAL
DNI N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BAMBAMARCA



ANEXO N° 04

ACTA DE ENTREGA DE LA SUBVENCION

Señor:

Dr. Marco Antonio Aguilar Vásquez
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

Por el presente documento

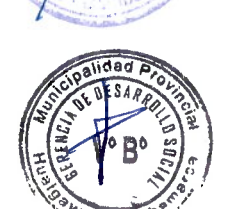
Yo, _____
Identificado con D.N.I. N° _____, con domicilio en _____,

Declaro que se me otorga la Subvención Social por un importe de S/. _____, según
Comprobante de Pago N° _____ y con pleno conocimiento firmo la presenta Acta de
Entrega comprometiéndome a cumplir con las siguientes obligaciones:

En señal de conformidad y veracidad de la presente DECLARACIÓN JURADA estampo mi
firma y huella digital, sometiéndome a las sanciones de ley en caso de falsedad, según lo
establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Bambamarca ____ de ____ del ____

FIRMA Y HUELLA DIGITAL
DNI N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUALGAYOC - BAMBAMARCA



ANEXO N° 05

FORMATO DE RENDICION POR LA SUBVENCION O APOYO COMUNAL

Nombre de la Persona Natural:	
Nombre del Representante Legal:	
Monto de la Subvención Social:	

DETALLE DE LOS GASTOS:

N° Documento	Fecha	Proveedor	RUC	Detalle de la compra	Monto S/.

